

## RESOLUCIÓN No. 8949 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **SUCRE**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** El día 02 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

**1.5.** Mediante constancia **CNE-I-2023-006019-OCE-300** de fecha 31 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 31 de julio de 2023, fue publicado en la página web

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.6.** El día 01 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.7.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **SUCRE** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.8.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **SUCRE**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### **2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*

### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"*

### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>**

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"*

### **2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.**

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## **2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trahumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**Artículo décimo primero. Notificación.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0078921 de fecha 28 de julio de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: “a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que

<sup>15</sup> **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

<sup>16</sup> **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

<sup>17</sup> **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

**Segunda regla:** *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

**Tercera regla:** *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso. (...)*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. Cruce de base de datos**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-, la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### **4.7. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

*“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.*

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.<sup>19)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”  
(Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: SAMPUES.xlsx Código: E73372D081E71E2806AB4AAE757722D3), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta


**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

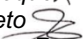
**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente


Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque 

Revisó: Cesar Sanabria Barreto 

Proyectó: Brayan Yesid Herrera Rey   
Trashumancia electoral Sampués - Sucre

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## Anexo

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
897359	ADEL ALBERTO	BRACHO PIRONA	CE	0	0	0	0	0
912912	CESAR TULIO	REYES DOMINGUEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
1265892	SALVADOR SEGUNDO	PORTILLO PICON	CE	0	0	0	0	0
3442861	JOSE GREGORIO	CAÑA MARSIGLIA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
3817944	EDER FRANCISCO	HERNANDEZ FIGUEROA	CC	\N	ARJONA	\N	\N	ARJONA
3833555	GERARDO JOSE	MERCADO SUAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	ALBANIA
3837367	MARCO ANTONIO	REYES GUEVARA	CC	SINCELEJO	SAN ONOFRE	\N	\N	SAN ONOFRE
3846698	ALFAITH DE JESUS	ORTEGA PEREZ	CC	SINCELEJO	NEMOCON	\N	\N	SUESCA
3933797	CARLOS ADOLFO	PUENTES FLOREZ	CC	CALI	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
3934462	CASTULO MANUEL	VITOLA FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
3996793	DONALDO DE JESUS	GOMEZ FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
4001153	RAFAEL IGNACIO	BERTEL PADILLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
4483612	ALONSO	SERNA GIRALDO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	LÍBANO	MAICAO	BARRANQUILLA
4613873	BEATRIZ	ANGULO CUAURO	CE	0	0	0	0	0
4626072	PATRICIA	GONZALEZ ANGULO	CE	0	0	0	0	0
4811620	ALEJANDRO	MESA FEREAS	CC	SANTA MARTA	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
5702789	YARIMAR DEL VALLE	CHINCHILLA NOGUERA	CE	0	0	0	0	0
6640687	ENRIQUE ORLANDO	PACIFICO ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
6737663	NELLY DEL CARMEN	SOTO QUINTERO	CE	0	0	0	0	0
6807719	EDIS ALBERTO	ROMERO VARGAS	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
6811882	JOSE ALEJANDRO	MARTINEZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
6812020	LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ JIMENEZ	CC	EL CARMEN DE VIBORAL	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
6818320	WILLIAM JOSE FERNANDO	BUSTAMANTE SIERRA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
6819032	MANUEL	RODRIGUEZ FUNES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
6864112	NARCISO NEORTIZ	VILLADIEGO GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	NECOCLÍ	\N	MONTERIA
7118094	JONDRY REINALDO	IBAÑEZ IBAÑEZ	CE	0	0	0	0	0
7142678	JOSE GREGORIO	SUAREZ SANCHEZ	CE	0	0	0	0	0
7369616	PLUTARCO ANTONIO	ORTIZ RODRIGUEZ	CC	COROZAL	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
7381108	JUAN MANUEL	SANCHEZ LOPEZ	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	BOGOTA, D.C.
7636052	JORGE LUIS	HERNANDEZ NUÑEZ	CC	\N	\N	ARIGUANÍ	\N	ARIGUANI (EL DIFICIL)
8287243	FRANCISCO GERMAN	PORRAS ROSA	CC	\N	SINCELEJO	\N	LA UNION	SINCELEJO
8670009	SERGIO	VENERA SOTO	CC	SINCELEJO	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
8670820	ANGEL RAFAEL	PEREIRA MERCADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
8711969	MANUEL FRANCISCO	ZABALA MENDEZ	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	MALAMBO
8782815	LUIS CARLOS	TORRES BROCHERO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
8796142	ANTONIO JUAN	PATERNINA MARTINEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
8870688	ERICK YESID	LAMBIS CARDENAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
9038289	EUCLIDES	BLANCO BARBOSA	CC	SINCELEJO	COROZAL	\N	\N	SINCELEJO
9139399	MISAE ENRIQUE	MEZA MENCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
9193812	EUSTORGIO ANTONIO	CARCAMO VILLAMIZAR	CC	\N	\N	\N	SUCRE	SUCRE
9195457	SAHITH	CASTAÑEDA HERRERA	CC	\N	SINCELEJO	EL ROBLE	\N	TOLU
9197741	FRANCISCO JOSE	RUIZ ACEVEDO	CC	\N	\N	SUCRE	\N	MAJAGUAL
9262409	JAIME DE JESUS	PARRA CABEZA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
9288645	MILTON ALFREDO	PUELLO CARDONA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	TURBACO
9307686	ALVARO DE JESUS	GIL PEREZ	CC	\N	BELLO	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
9312806	ELBER EDUARDO	MARTINEZ CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	COROZAL	COROZAL
10878184	ADALBERTO MANUEL	MONTES	CC	SAHAGÚN	SINCELEJO	SAHAGÚN	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
10880301	MIGUEL ENRIQUE	MADERA VILLADIEGO	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
10883864	LUIS FRANCISCO	OTERO BELTRAN	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	SAN MARCOS
10886276	IVAN JOSE	MENDOZA BASILIO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	MAJAGUAL	\N	SAHAGUN
10934375	IVAN DARIO	BENITEZ ARTEAGA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
12567837	HUBER ALFONSO	PORTILLO SANCHEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
15040065	LUIS REMBERTO	BURGOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
15040670	FRANCISCO ALEJANDRO	RICARDO DIAZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
15048351	JORGE MANUEL	HOYOS	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
15074855	DIMAS JOSE	MENDEZ FLOREZ	CC	\N	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	SINCELEJO
15661967	JOSE RAFAEL	CUELLO PALENCIA	CC	CAUCASIA	PLANETA RICA	CAUCASIA	\N	PLANETA RICA
15704078	INAIL	PESTANA MORENO	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	\N	MOMIL
18599992	LUIS FERNANDO	SUAREZ MURILLO	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
18878659	NESTOR EUCLIDES	GUTIERREZ TREJO	CC	OVEJAS	OVEJAS	\N	\N	\N
18879108	DAGER DE JESUS	PEREZ ALQUERQUE	CC	OVEJAS	OVEJAS	OVEJAS	\N	OVEJAS
19392004	RAFAEL EDUARDO	MENDOZA CASTRO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
22143494	ROSA MARIA	LUNA BARON	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
22430147	ARACELLY	FERNANDEZ ROMERO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
22646740	MONICA MARIE	SANDOVAL PATIÑO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	\N
22726800	RAMONA MERCEDES	ENCINA MEZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
22803370	MARIA BERNARDA	FLOREZ ARROYO	CC	ACHÍ	ACHI	\N	\N	ACHI
22835884	ESTHER MARIA	VERGARA DE UPARELA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
22867200	YOLIMA MARIA	FLOREZ SIERRA	CC	COROZAL	BOGOTA D.C.	COROZAL	\N	SINCELEJO
22881063	ANA DOLIS	AGAMEZ SIERRA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
22896556	LUZ MARINA	YENERIS PINEDA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
22897858	SANDRA ELENA	MONTES NAVAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23029358	TELLIS ISABEL	GOMEZ AGUAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	PALMITO	\N	BOGOTA. D.C.
23048691	NOHORA ALBA	ROMERO MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23048979	CIELO ESTHER	ALVAREZ PEÑATE	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23049298	DERIS ISABEL	FLOREZ PEREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
23049596	ALBA CRISTINA	PEÑATES ALVAREZ	CC	MONTERÍA	COROZAL	MONTERÍA	\N	MONTERIA
23055599	ANA BELISA	PEREZ CHIMA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
23059266	IDAILDA DEL CARMEN	VILLADIEGO DE CARRASCAL	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
23101181	CARMIÑA MARIA	ABDALLAH MARTINEZ	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	MEDELLIN
23139473	LUZ ANGELICA	GARCIA POLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SANTA CATALINA
23175706	NELY ESTHER	PATERNINA HERRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23175779	ANA PAOLA	PEREZ VERGARA	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	COROZAL
23177455	ENA LUZ	JIMENEZ HERAZO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23178443	ILENA PAOLA	ROMERO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
23181194	MARIA LUISA	MURILLO FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
25845550	CARMEN ROSARIO	MARTINEZ CANTERO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
25952926	RODELINDA	BALLESTEROS DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	SAHAGUN
25989085	RUBY MARIA	BRAVO GUERRERO	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
26637334	ORFELIA	ORTIZ YEPES	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	FLORENCIA
30544014	SILVIA	ALVAREZ ZABALA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
30568618	BERNARDA DEL ROSARIO	DIAZ BALLESTEROS	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	SAHAGUN
30572436	MILADYS DEL CARMEN	OVIEDO ARDILA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	BARANOA
30583830	KATTY LUZ	PACIFICO COVO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
30583997	PAOLA DEL CARMEN	TAMARA CALDERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAN JUAN DE BETULIA
30766719	CARMEN CECILIA	ALCALA CASTRO	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
31536284	MAUREN YOVANNA	VERNAZA ESCOBAR	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	\N	PALMIRA
32642353	EULINE DE JESUS	RICARDO VERGARA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
32766746	AYDE MARIA	ALVAREZ SEVERICHE	CC	CLEMENCIA	CLEMENCIA	CLEMENCIA	\N	CLEMENCIA
32859545	YAMILKA DEL CARMEN	RODRIGUEZ BELEÑO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	MALAMBO	\N	SOLEDAD
32867618	NURIS DEL ROSARIO	OCHOA SALAS	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
33084165	DORYS ESTHER	MERCADO AGUAS	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
33136384	CONSUELO	MANOTAS MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
33145148	BLANCA ROSA	LOPEZ HERRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
33172478	FANNY MARGARITA	FLOREZ VILLALBA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
33174730	AMPARO LUZ	VERGARA MONTERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
33254741	FABIOLA DEL CARMEN	PANTOJA MENDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	TURBANÁ	CARTAGENA
34947337	SINEY DEL SOCORRO	PRASCA COCHERO	CC	SAN BENITO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
34950334	LUZ ELENA	ROMAN MENDEZ	CC	SAN BENITO	SINCELEJO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
34950957	SANDRA MILENA	PERALTA MONTIEL	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
36536397	MABEL DEL CARMEN	PUENTES SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
36544838	EDIT MARIA	PEÑARANDA GOMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
39273381	IRIS MARIA	PATERNINA MONTERROZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
39281446	ANA LUCIA	MARTINEZ ROLDAN	CC	CAUCASIA	SINCELEJO	CÁCERES	\N	CAUCASIA
42104103	SANDRA PATRICIA	CANO RAMIREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	PEREIRA
42115081	GLORIA INES	GAVIRIA ORDOÑEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	DOSQUEBRADAS	\N	DOSQUEBRADAS
42365618	GLORIA MARIA	ATIHAS BALDOVINO	CC	\N	SINCELEJO	\N	GUARANDA	GUARANDA
43365044	DANA GEHISA	OGAZA MEZA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	MEDELLIN
43640716	INES MARIA	FLOREZ CARMONA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
45432238	ESTELA REBECA	GONZALEZ RODRIGUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	COROZAL
45434824	ALBA LUZ	ROMERO YEPEZ	CC	\N	TURBACO	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
45502074	DAMARIS	RAMOS LOPEZ	CC	MALAMBO	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45506580	DISLEY CANDELARIA	ROMERO BITAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45542584	LADIS LAURA	MARTINEZ ARNEADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
49736914	BLANCA ROSA	MORALES ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
49782518	SANDRA PATRICIA	CASSARES CANTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
50892020	ISABEL MARIA	LAZARO TATIS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MONTERIA
50918611	YOMARIS ESTELA	BELTRAN GALINDO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
50959993	ANIA MARIA	CARDOZO UPARELA	CC	\N	\N	\N	\N	CHINU
52043473	LOURDES DEL SOCORRO	HERNANDEZ MENDOZA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52181336	GLORIA NELSY	ACOSTA PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
53001544	HEIDY NATALI	RODRIGUEZ CASTRO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
57065276	CARMEN ALICIA	FLOREZ SOLORZANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
63252158	ENIS DANEY	RENTERIA FUENTES	CC	\N	CIMITARRA	CIMITARRA	\N	CIMITARRA
64479671	ADRIANA INES	MORALES SANCHEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SAN PEDRO	\N	SINCE
64517222	CARMEN	GARCIA CUENTA	CC	COROZAL	SINCELEJO	SINCELEJO	CHINÚ	SINCELEJO
64541085	MARIA CECILIA	SALGADO GUTIERREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64541949	EMILSA DEL CARMEN	BETIN TORRES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64546262	MELIDA ROSA	TROAQUERO LIDUEÑA	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
64546951	OMAIRA ESTHER	TAMARA OVIEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64550376	DORISBELIA	COVO VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64552976	LUZ STELLA	TAMARA OVIEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64553001	SOFIA MARGARITA	MARTINEZ CORRALES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64555817	MARY LUZ	VERGARA ARRIETA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
64556338	HIPOLITA SOLEDAD	ANGEL ZABALA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
64559187	YADIRA ESTER	NAVARRO MENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64559944	NELCY DEL ROSARIO	DE LA OSSA OVIEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64560658	GLADIS ESTHER	ZABALETA BERTEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64560818	GEORGINA DEL SOCORRO	TROAQUERO LIDUEÑA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64560909	WUADID BERNARDA	MADRIGAL ARROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64565539	LUZ MARINA	BARBOZA	CC	SINCELEJO	MEDELLIN	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64567342	ARLETH MARIA	MARTINEZ OVIEDO	CC	EL ROBLE	\N	\N	EL ROBLE	BOGOTA, D.C.
64569581	LUZ ELENA	VARGAS ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64570166	ETI ENITH	ESPAÑA RIOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64570325	ELISABETH	NARVAEZ BERTEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64571859	ROSMERY DEL CARMEN	ESTRADA SERPA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64573163	NELYS	ROMERO CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64577416	MAGDALENA DE JESUS	ARROYO GARCES	CC	SINCELEJO	MEDELLIN	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64577692	JANETH PAOLA	VARELO MARQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SINCELEJO
64578018	PAOLA STELLA	FERNANDEZ VALLEJO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64584147	DELEY MARIA	CAMPO MONTES	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64585042	OMAIRA	GUTIERREZ OCHOA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64585873	ELENA ELISA	ROMERO OTERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	CHINU
64587862	AIDEE DEL SOCORRO	ALVAREZ OSORIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64696006	YENNY JUDITH	SOLANO MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
64696066	ANA GREY	OSORIO TEHERAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64697177	NELLY CECILIA	AMADOR YEPEZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
64697359	LILIANA ROSA	MARTINEZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	MONTERIA
64697859	LUZ KARINA	CASTILLO MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64698093	NELVA ROSA	TREJO BUELVAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64698261	BERZAIDA DEL ROSARIO	ROMERO SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64699687	IVON DEL CARMEN	BUSTAMANTE MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64699711	CAROLINA DEL CARMEN	RUIZ PIEDRAHITA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64700623	SILVIA ROSA	PATERNINA LOZANO	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
64702572	MERLIN TERESA	ARROYO GARCES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64703490	YULIETH CRISTINA	RAMIREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	TURBACO
64704848	ANYILE DE CHIQUINQUIRA	MEZA TORRES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64717841	EDITH ISNELIA	PEREZ BENITEZ	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	COROZAL
64718180	ELIANA MARIA	HERNANDEZ ACUÑA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64719133	SAIDA PATRICIA	VILLALBA VERGARA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
64719750	LIZZETH MARGARITA	CHADID MONTES	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64721691	YESITH MILENA	SANTANA YENERIS	CC	SANTA MARTA	SINCELEJO	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
64721762	MARY NELYS	ROMERO AGAMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	COROZAL
64722077	ANA LINA	PINEDA CASTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64722109	AMPARO	NISPERUZA OSORIO	CC	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
64743668	ANGELICA MARIA	ARRIETA SUAREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
64929386	DARLIS MARIA	ALVAREZ ANAYA	CC	\N	\N	\N	\N	SUCRE
64931249	NARLIS MARIA	MADRID VILLEGAS	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
69015705	LIDA	MUÑOZ ACOSTA	CC	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	\N	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS
71353498	LUIS ALBERTO	CASTELLANO OSORIO	CC	TURBO	SINCELEJO	TURBO	\N	TURBO
72209556	ARLES	GUERRA JARAMILLO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPAR
72268556	ROBINSON MANUEL	OSORIO FERNANDEZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	BARRANQUILLA
73086350	SILVIO AQUILES	BRAVO MONTES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	COROZAL
73125684	LUIS JAVIER	ALVAREZ MARTINEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
73159344	LUIS CARLOS	MARZAN GENEY	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
73205109	JESUS ADOLFO	ROMERO GARCIA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
73206951	JOSE LUIS	GONZALEZ SALCEDO	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
73430988	GEOBALDIS RAFAEL	SERPA BENAVIDES	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
77025795	FRANKLIN EVER	TERAN BOHORQUEZ	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
77155713	JUAN CARLOS	CASTAÑEDA HOYOS	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MORROA
77158695	FRANK GELVER	DELGADO RODRIGUEZ	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
78305341	JAIME MANUEL	MARQUEZ PADILLA	CC	\N	MONTELIBANO	SAN JOSÉ DE URÉ	\N	SAN JOSE DE URE
78735425	EVER DAVID	SIMANCA ALVIS	CC	\N	CHINU	\N	\N	EL ROBLE
78739868	CARLOS ARTURO	PINTO GUZMAN	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
78740599	ANUAR DEL CRISTO	GARCIA SIERRA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
79217163	ALEXANDER ENRIQUE	REYES CONEO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79777170	MIGUEL GUILLERMO	TORRES CARDONA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
80174152	MARTIN ALEXANDER	CAMACHO HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80185913	MIGUEL ANGEL	REYES HOYOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
83044198	JOSE ALFREDO	SANCHEZ MUÑOZ	CC	\N	FLORENCIA	\N	\N	PITALITO
84069085	GONZALO DEL CRISTO	GIL RICARDO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	SAN ANDRES
84077523	ELKIN	INDABURO VERGARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	MAICAO
92029031	ALIRIO JOSE	ALVAREZ ARRIETA	CC	BARRANQUILLA	SINCELEJO	\N	\N	CHIVOLO
92129581	MANUEL DOLORES	RIVERA RETAMOZA	CC	\N	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	SINCELEJO
92187730	LACIDES MANUEL	MONTH ARRIETA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
92255025	LUIS ALBERTO	CASSAS RODRIGUEZ	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	FUENTE DE ORO
92255051	HUMBERTO FRANCISCO	CARRASCAL GOMEZ	CC	SAN ONOFRE	CARTAGENA	\N	\N	SAN ONOFRE
92255619	FABIO EMIRO	TAPIAS SIMAHAN	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
92256346	ROBERT DEL CRISTO	SIERRA HERRERA	CC	\N	ANTIOQUIA	\N	\N	ANTIOQUIA
92256534	ANIBAL RODRIGO	PEREZ BENITEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
92256704	LEVIS MANUEL	BETEL SOLANO	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
92256738	OCTAVIO SEGUNDO	PUENTES CUJAR	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
92256831	UBANEL ALBERTO	PEÑATES ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92256900	RAFAEL ENRIQUE	GOMEZ VERGARA	CC	CÁCERES	CAUCASIA	\N	\N	CACERES
92257061	EDWAR DE JESUS	MONTES MOLINA	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
92257712	FRANCISCO RICARDO	PRIMERO ESPRIELLA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92258164	CARLOS ELIAS EDELBERTO DE JESUS	GUARIN VERGARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
92258431	JOSE GREGORIO	GAMARRA	CC	\N	\N	\N	\N	COROZAL
92258464	JOSE GREGORIO	ANAYA OROZCO	CC	\N	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	TOLUVIEJO
92258890	ERNESTO ELIAS	CORONADO GOMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92258962	NELSON ENRIQUE	ROJAS CORRALES	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
92259013	MIGUEL ANTONIO	SIERRA RIVERO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	MOSQUERA
92259049	REINALDO ANTONIO	POLO PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	MAICAO
92259348	GUSTAVO ADOLFO	ROMERO MARTINEZ	CC	\N	CHINU	\N	\N	CHINU
92259364	ARCADIO JOSE	HERRERA FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92261621	RAFAEL DEL CRISTO	RODRIGUEZ OLIVERO	CC	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	\N	BUCARAMANGA
92261758	LUIS ALFREDO	ESCANDON AYALA	CC	TAMALAMEQUE	VALLEDUPAR	TAMALAMEQUE	\N	TAMALAMEQUE
92365003	CARLOS ALBERTO	CONTRERAS MERCADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
92447290	LUIS ARTURO	CANCHILA CANCHILA	CC	SINCELEJO	SAN ONOFRE	\N	\N	SINCELEJO
92496214	RAMIRO JULIO	TOVAR BUELVAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	BOGOTA. D.C.
92496393	HEYDER GREGORIO	SUAREZ BOHORQUEZ	CC	COROZAL	SINCELEJO	\N	COROZAL	COROZAL
92499232	FRANCISCO LUIS	CONTRERAS CASTRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92501399	ELIAS JOSE	PATERNINA REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
92501496	BENJAMIN JOSE	BENITEZ MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92502457	ADIL RAFAEL	CARDENAS RUIZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92502663	DAMIDES RAFAEL	ARIAS HOYOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92503625	JULIO SEGUNDO	GUZMAN RODRIGUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN BENITO
92508458	DANIEL MANUEL	MARQUEZ VELASQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MOSQUERA
92509133	JORGE MANUEL	SUAREZ TAMARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92509346	JORGE LUIS	YEPEZ MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	COROZAL
92510257	JORGE LUIS	PONEFZ MEZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92510409	EDINSON MANUEL	SANTOS LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92510564	DERBEN JESUS	MANCHEGO ALVAREZ	CC	TUCHÍN	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92512031	EVER ANDRES	MARTINEZ BORJA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92512640	RAFAEL JOSE	CHAVEZ CARDOZO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92515759	GUILLERMO RAFAEL	GOMEZ MERLANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92517426	WILLIAM ENRIQUE	SIERRA HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92518384	LUIS RAMON	DE LEON MEJIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92519319	DAVID SEGUNDO	POMBO ALZATE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92519620	FREDYS ALFONSO	PALENCIA TORRES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92520347	RUGERO RAFAEL	SUAREZ GARRIDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92520887	LUIS ALFONSO	MERCADO BANDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SARAVENA
92520888	EDIN ANDRES	TAMARA OVIEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92521436	WUALFER RAFAEL	MADRIGAL ARROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92522201	DIOGENES ARTURO	DE LA ESPRIELLA ARENAS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92522528	MILTON DE JESUS	GOMEZ PALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92522637	CARLOS ENRIQUE	PATERNINA MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92523244	ANUAR MANUEL	UPARELA VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92524421	JHON CARLOS	SUAREZ GARRIDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92526674	FABIO RAFAEL	NAVARRO VILLALBA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92526784	JORGE ELIAS	LIDUEÑA SANTOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92527463	NILSON ENRIQUE	CHAVES HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92527473	EDWIN ANTONIO	HERNANDEZ CAMARGO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92528174	GEOVANI JOSE	CORRALES MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92529799	HAROLD	DE LA ESPRIELLA ARENAS	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92530342	JUAN CARLOS	TAMARA VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92530540	ROGER SEGUNDO	ORTEGA CHAVEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92531650	JAVIER ANTONIO	REINO AVENDAÑO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92532365	SAUL ENRIQUE	CONDE SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	TURBACO
92532690	ANUAR DE JESUS	BANQUEZ CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92534057	JHON DARIO	VILLADIEGO BETTIN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92535113	ANGEL FIDEL	VERGARA FLOREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92535205	EDER FRANCISCO	VALENTIN ORTIZ	CC	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	LA CEJA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	\N	SAN PEDRO
92536107	MIGUEL	MEZA HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92538271	ELKIN JOSE	RODRIGUEZ VILLALBA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SANTA MARTA
92538339	ERIC JOSE	CHAMORRO MONTERROZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92539068	NESTOR GUILLERMO	CASTELLAR ARIAS	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92539468	OSWALDO MIGUEL	PEREZ CARMONA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92539529	LUIS FERNANDO	PASOS VIDES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92539743	LUIS ANTONIO	TUIRAN NARVAEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92540645	FERNANDO ANDRES	ALMANZA VASQUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92540696	ANGEL ALBEIRO	SANCHEZ HERAZO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
92542026	BALDOMERO SANIN	DIAZ RODRIGUEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
92542484	CARLOS RAFAEL	POLO MARQUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92543371	ELISAUL DAVID	BANQUET DIEGO	CC	ITAGÚÍ	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
92543865	ELKIN RAFAEL	TUIRAN NARVAEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92544473	DONYS DAVID	RODRIGUEZ NARVAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUGA
92545106	LUIS FELIPE	MARTINEZ PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92545742	YEINER JOSE	SANES ANAYA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92546442	OSCAR DAVID	CONTRERAS CANOLES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92549531	JOSE CARLOS	FLOREZ GUEVARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92553746	AMILCAR DE JESUS	MEZA TOVAR	CC	\N	SINCELEJO	\N	COROZAL	COROZAL
92557179	ALVARO DE JESUS	GIL ATENCIA	CC	ITAGÚÍ	MEDELLIN	\N	\N	EL ROBLE
92641013	CESAR ALFONSO	VERGARA CHADID	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92641231	LUIS ALBERTO	VERBEL LEAL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92641734	MANUEL ALEJANDRO	FERIA BALDOVINO	CC	\N	\N	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1000974853	LUNA LIZETTE	VARELA VELASQUEZ	CC	PUERTO LLERAS	SINCELEJO	\N	\N	\N
1001419390	VALENTINA	MERCADO AMAYA	CC	COCORNÁ	COCORNA	\N	\N	\N
1002023512	GLORIA MARIA	HERNANDEZ ATHAS	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1002047133	GICELA PAOLA	UTRIA BERTEL	CC	PIOJÓ	PIOJO	PIOJÓ	\N	\N
1002194938	LUIS FERNANDO	SUAREZ LARROTTA	CC	SAHAGÚN	\N	SINCELEJO	\N	\N
1002243006	MARGARITA	PEREZ MERCADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1002243007	WILSON	PEREZ MERCADO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1002298769	LEONARDO FABIO	CARDENAS JIMENEZ	CC	\N	TIQUISIO	\N	\N	TIQUISIO (PTO. RICO)
1002700790	YEFFERSON	TELLEZ ORTEGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1003099341	YURIS ALBERTO	TORRES MOSQUERA	CC	EL PASO	VALLEDUPAR	EL PASO	\N	EL PASO
1003261439	LAURA ANDREA	LOBO MARTINEZ	CC	CHINÚ	SINCELEJO	\N	\N	CHINU
1003261445	YOELA DEL CARMEN	ARROYO BANQUET	CC	CHINÚ	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	PUEBLO NUEVO
1003358239	LUIS FERNANDO	MIRANDA MARTINEZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	\N
1003397696	ECLIS DAYANA	AVILES SUAREZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1003500541	MARCELA MARIA	CARMONA VILLAMIZAR	CC	SOLEDAD	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1003504548	YINA PAOLA	PATERNINA MONTALVO	CC	SAHAGÚN	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1005437896	SINDY PAOLA	ROMERO ROMERO	CC	JAMUNDÍ	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
1005439000	YUNEIS ADRIANA	SUAREZ DIAZGRANADOS	CC	\N	COROZAL	\N	\N	\N
1005439243	VERONICA ISABEL	HERNANDEZ GORDON	CC	GALAPA	GALAPA	GALAPA	\N	GALAPA
1005439656	LUZ MARY	PEREZ NAVARRO	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
1005439794	YENIFER	CHIMA PACHECO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	\N
1005457316	NATALY JHOANNA	HERNANDEZ CARRASCAL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005457328	ELIATH JOSE	RAMOS BERRIO	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1005457948	ORLEIDA	OSORIO GALIANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005513346	DIOSCILEYDIS	MARTINEZ MERCADO	CC	LA UNION	LA UNION	SINCELEJO	\N	LA UNION
1005525690	ELIAN DAVID	MARTINEZ GARAVITO	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1005566582	AINER RAFAEL	CORREA ARIAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005566980	DEIVIS DE JESUS	ROMERO CARABALLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CHINU
1005567170	NAURY VANESSA	NAVARRO ALVAREZ	CC	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	\N	BARRANCABERMEJA
1005567674	GERALDINE	GUEVARA BANQUET	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
1005569301	DANIEL AMAURY	RODRIGUEZ ATENCIA	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	SINCELEJO
1005569714	YESICA ANDREA	SOLANO NISPERUZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005570186	KARINA GREGORIA	OLIVARES CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005570290	ISACC	GAVIRIA LINDARTE	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005570626	LUISA FERNANDA	BANQUETT SALGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1005571232	JULIO CESAR	NISPERUZA SUAREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005572163	CESAR LUIS	CONDE RAMIREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005572818	YUDIS ISABEL	CAMPO BURGOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005574183	MARIA FERNANDA	URZOLA HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	TOLU	\N	\N	\N
1005574909	CLAUDIA MARCELA	BELLO MEZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005574990	JESUS DANIEL	HERNANDEZ TREJO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1005575025	MARIA ISABEL	MERCADO MONTIEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005575145	KEIDY MANUEL	ROQUEME PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005575622	LUIS EDUARDO	MENDEZ BENITEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005576044	JOSE FERNANDO	VERGARA LAGUNA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005576593	ISMAEL	JIMENEZ RAMIREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005582385	JENNIFER	PALACIO FLOREZ	CC	COROZAL	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1005603885	MARIA JOSE	CONTRERAS GARAY	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	COROZAL
1005605168	ISAAC DE JESUS	MONTES MOGUEA	CC	COLOSO	SINCELEJO	TOLUVIEJO	\N	COLOSO
1005605776	KAREN LORENA	MERCADO HERRERA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005625723	ALBERTO EMILIO	PEREZ PATERNINA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1005626535	MARIA FERNANDA	MEJIA ZAMBRANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	MAJAGUAL
1005627924	ALEIDA	CAMPO VASQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005660265	KAREN PAOLA	DIAZ BERTEL	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1005661316	MARIA ALEJANDRA	LIDUEÑA ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005661732	MICHEL CAROLINA	BENITEZ MATIAS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005661759	ESTEBAN	ACEVEDO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1005663202	DANIEL DAVID	SIERRA VERGARA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	\N
1005663993	VANESSA CAROLINA	ANAYA PANIZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005664412	DIEGO ANDRES	RUIZ OSORIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005664669	FABIAN JAVIER	FLOREZ CARDENAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005665326	LUISA FERNANDA	ALMANZA ANGULO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	GALERAS
1005709766	NATALIA	BELEÑO CHAMORRO	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1007558382	JAIDER	TRESPALACIOS VEGA	CC	\N	EL BANCO	\N	\N	\N
1007562657	JHON KEYLER	PEÑA DORIA	CC	\N	CERETE	\N	\N	\N
1007578729	EMILSON	BORJA MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	\N
1007792464	YIDE ESTHER	PADILLA NISPERUZA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1010072972	JEINER JOSE	CARRILLO SALAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1010168087	VALENTINA	PERILLA MEDINA	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	\N
1015395289	PAOLA ANDREA	ARENAS PINEDA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1032502332	DANIELA	ESPINOSA GALVAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAN CARLOS	BOGOTA. D.C.
1034656288	IVAN CAMILO	CARRASCAL YANES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1038359690	CRUZ NAZARETH	LONDOÑO CORREA	CC	\N	\N	\N	\N	GOMEZ PLATA
1039092844	MIRIAM	NARANJO ORTIZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SANTA MARTA	\N	TUCHIN
1041972556	JUAN GABRIEL	MADERO TREJO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1042419648	JEFERSON JESUS	GASTELBONDO DOMINGUEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	\N
1043295267	NATALIA	HERNANDEZ YEPEZ	CC	ARJONA	ARJONA	\N	\N	\N
1043642277	SOFIA MARGARITA	BUSTAMANTE TORRES	CC	LA CUMBRE	CARTAGENA	\N	\N	\N
1043874259	STANLY	PEDROZA MONTERO	CC	ZONA BANANERA	SABANAGRANDE	\N	\N	PALMAR DE VARELA
1045517790	MARTIN ELIAS	BADRAN OSORIO	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1046704189	MARY GREIS	MC' NISH VILLALBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
1047435878	MARIA BERNARDA	CAMPOS VILLALBA	CC	ACHÍ	ACHI	ACHÍ	\N	ACHI
1047482542	ALVARO ANDRES	PATERNINA HERNANDEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1050277424	LINDA MARCELA	MARIOTA ESCORCIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1050953412	ARACELIS	ALVAREZ PICO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1050954603	ANA VICTORIA	GRAU OROZCO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	TURBACO
1050971163	MONICA MARIA	HERNANDEZ MONTIEL	CC	TURBACO	SAHAGUN	\N	TURBACO	SAHAGUN
1051361097	LUIS FERNANDO	ALVAREZ ORTIZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CALAMAR
1052088829	DEINER DAVID	ALVAREZ DE ORO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052969447	YENIS PAOLA	ACOSTA URREA	CC	\N	SAN PABLO	\N	\N	MAGANGUE
1052991689	DAGOBERTO	HERRERA BRAVO	CC	SINCELEJO	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
1053010847	DANIRIS	ESCAÑO GUERRA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
1056908033	JUAN JOSE	RINCON BARRERA	CC	SUSACÓN	REMEDIOS	\N	TUNJA	SUSACON
1062290209	BRENDA BETSABE	BAUTISTA GONZALEZ	CC	\N	\N	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1062809170	ZULEIBIS OROGINA PRIMITIVA	MARTINEZ HOYOS DE HOYOS VARGAS	CC	BECERRIL	BECERRIL	BECERRIL	\N	BECERRIL
1063147314	HALLEY	CONTRERAS RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1063275556	HALLEY	CONTRERAS RUIZ	CC	\N	MONTELIBANO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
1063961480	MARIA JOSE	GAMEZ HERNANDEZ	CC	BOSCONIA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1065641856	JEANS CARLOS	PADILLA ROA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
1065818528	MOISES	CANTILLO ORTIZ	CC	EL COPEY	MEDELLIN	\N	\N	EL COPEY
1065846606	DAGOBERTO	QUINTERO RODRIGUEZ	CC	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	VALLEDUPAR	\N	\N	LA PAZ
1066172036	LUIS DAVID	FERIA VILLADIEGO	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	CIMITARRA
1066172173	HUMBERTO JESUS	PERTUZ GARCIA	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	SINCELEJO
1066174123	JULIO ALEJANDRO	DE LA OSSA CHADID	CC	CHINÚ	CHINU	\N	\N	\N
1066174456	SIRLY PAOLA DOMINGO DEL CRISTO	MORENO MUÑOZ	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1066175828	IRINA LUZ	ALVAREZ VILLADIEGO	CC	CHINÚ	\N	\N	\N	CHINU
1066176056	IRINA LUZ	GUERRA LIDUEÑA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1066719674	VALERIA	BANDA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1066733888	JAMER ANTONIO	SUAREZ SOTELO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1067595468	JULIO ALBERTO	VANEGAS MARIMON	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1067860328	JOHANNA PAOLA	MONTALVO SUAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1069466177	CLAUDIA MARGARITA	PEÑATES BOHORQUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	TOCANCIPA
1069476810	ELSY SOFIA	MERCADO CHIMA	CC	\N	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1069480446	KAREN LORENA	REYES PANTOJA	CC	\N	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1069488455	DANY DANIEL	ACOSTA TOVIO	CC	SAHAGÚN	MEDELLIN	SAHAGÚN	\N	MEDELLIN
1069499369	JOSE ANDRES	DIAZ ARROYO	CC	SAHAGÚN	SINCELEJO	\N	\N	MONTERIA
1069512006	LUZ ESTELLA	BEDOYA HERNANDEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	\N
1069984152	MARLENE DEL CARMEN	REYES PILA HERNANDEZ GUERRERO	CC	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1070820185	YAN CARLOS	GUERRERO	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1072249964	YISETH MARIA	REYES JULIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	\N
1072253423	LILIANA DEL CARMEN	MUSLACO EVANGELISTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1072254722	ONEIDA ROSA	LAZO TERAN	CC	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1072262448	HEIDY PAOLA	SALGADO BALLESTEROS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1073814127	JOSE GREGORIO	CARRASCAL NARVAEZ	CC	\N	SAN BENITO	\N	MORROA	SAN BENITO
1075233789	ANDREA DEL PILAR	CASAS MANCHOLA	CC	NEIVA	NEIVA	NEIVA	\N	TESALIA (CARNICERIAS)
1080015563	MAURA ISABEL	SANCHEZ VALENCIA	CC	SITIONUEVO	SITIONUEVO	\N	SITIONUEVO	SITIONUEVO
1080019493	YONATAN ELIECER	SANCHEZ VALENCIA	CC	SITIONUEVO	SITIONUEVO	SITIONUEVO	\N	SITIONUEVO
1081821706	RUTH ESTHER	VASQUEZ JIMENEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1083014132	JORGE LUIS	MEDINA FLOREZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
1083043573	ELIECER JOSE	HERNANDEZ DEL CASTILLO	CC	\N	SINCELEJO	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1085686890	LIBARDO JOSE	ACEVEDO GONZALEZ	CC	\N	\N	BARRANQUILLA	\N	\N
1090426393	JEAN CARLOS	PORTILLA CONDE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CUCUTA
1099990416	YESMIN ADRIANA	HERNANDEZ ROMERO	CC	LOS PALMITOS	EL ROBLE	\N	\N	\N
1100080919	VERONICA	ESCOBAR HERNANDEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1100246034	LUCIA FERNANDA	MARTINEZ LUNA	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	\N
1100246334	MABEDIS TERESA	CARDEÑA MIRANDA	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	SINCELEJO
1100334691	WILBER MANUEL	CARMONA ARROYO	CC	SINCELEJO	CIMITARRA	\N	\N	SINCELEJO
1100397710	LUDIS DEL SOCORRO	GOMEZ MOLAS	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	LURUACO
1100400111	KARINA DEL SOCORRO	GARAY NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCE
1100543116	MERLY JULIANA	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	\N
1100547063	BEATRIZ HELENA	NAVARRO MORALES	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	EL ROBLE
1100551733	MAIRA ALEJANDRA	MENDOZA VERGARA	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100552025	TOMAS FRANCISCO	ARROYO MAURY	CC	\N	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100625359	DEIVIS LEONARDO	COGOLLO SAENZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1100629547	LINA ROSA	MARTINEZ HERRERA	CC	COROZAL	SINCELEJO	\N	\N	COROZAL
1100682099	INDIRA PATRICIA	BAQUERO BAQUERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1100682218	ERWIN EDUARDO	MARTINEZ MANGAS	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1100682309	LUIS DAVID	VILLADIEGO MEDRANO	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	\N	\N	SABANALARGA
1100683137	ARNOLD GREGORIO	DE HOYOS HOYOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100683294	MANUEL DAVID	ROMERO AGAMEZ	CC	\N	SINCELEJO	COROZAL	\N	COROZAL
1100683329	ELIS MARIA	LAZO MORILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	VILLAVICENCIO
1100683698	CINDY LUCIA	GENEY PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100683820	ERIKA PATRICIA	CANCHILA PATERNINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1100684059	LUIS ANDRO	CHIMA REYES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1100684374	CAMILA ANDREA	HERNANDEZ ALVAREZ	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N
1100685859	OSCAR DAVID	SALCEDO ALMANZA	CC	MONTELÍBANO	SINCELEJO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
1100686110	JOEL ANDRES	NISPERUZA MERCADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1100686285	YOLEIDA MARIA	FLOREZ MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1100686965	LEIDER	VILLADIEGO ESTRADA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	ZONA BANANERA (SEVILLA)
1100688882	MARIANA	PEREZ CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100689174	KATHERINE ESTHER	JIMENEZ VILLALBA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1100690706	YOMAIRA	MONTES ALVAREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1100690975	WENDY LORENA	PEREZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	COROZAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100692993	FRANCISCO JAVIER	GOMEZ MORELO	CC	MONTERÍA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	MONTERIA
1100694777	ADRIANA LUZ	NAVARRO NISPERUZA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo
1100695988	JOSE MIGUEL	MARQUEZ PINEDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1101124546	MARYOLIS PATRICIA	CRUZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1101124695	YOSSER DAVID	MERCADO MARTINEZ	CC	\N	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N
1101124906	OVER DAVID	PILA TUNJANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101125170	NANCY PAOLA	NISPERUZA TERAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101125511	ANDERSON RAFAEL	HERRERA ESTRADA	CC	\N	PONEDERA	\N	\N	CAMPO DE LA CRUZ
1101125885	MARIA JOSE	SIMANCA REYES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1101126209	ARTURO ANTONIO	ALVAREZ FLOREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1101126402	ANGIE PAOLA	ATENCIA NISPERUZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1101382326	MAYERLIS	MUÑOZ HERAZO	CC	AYAPEL	SINCELEJO	COROZAL	\N	\N
1101440229	MARIANELA	BLANCO DIAZ	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
1102229689	ANA CECILIA	CAMPO VILLADIEGO	CC	\N	SAN BENITO	\N	LORICA	SAN BENITO
1102230191	OSCAR DAVID	TOVAR MEJIA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN BENITO
1102233357	JUAN MANUEL	GARCIA FERNANDEZ	CC	\N	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1102782254	JOHANNA PATRICIA	PUENTES DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	COLOSO	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1102796214	CLARIBEL LUZ	MENDOZA MORA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102797284	ANA BERNEY	ARROYO PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102797912	CAMILO ANDRES	BAQUERO MERCADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1102798434	ROLANDO	ALVAREZ GENEY	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102798811	YESSICA PAOLA	PONEFZ ZABALETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102799050	ANDRES EDUARDO	ESCOBAR ACOSTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102799535	VALENTINA	RODRIGUEZ OVIEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102799648	YURIZA	RICO MENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102802224	FERNANDO MANUEL	RODRIGUEZ ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102802619	ANGEL JOSE	GUEVARA JIMENEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102805203	JEYNER DAVID	NAVARRO ALVAREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102805464	BRAYAN	OZUNA CHIMA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1102805984	DINA LUZ	RIVERA BURGOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102806428	LEICER JAVIER	VITOLA NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102806882	NAYLA ALEJANDRA	RIVERA PERTUZ	CC	COROZAL	\N	\N	\N	\N
1102807306	DUVAN	GAMARRA JIMENEZ	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1102807798	VALENTINA ISABEL	VASQUEZ VELASQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102808963	BLEIDIS ANDREA	TAPIAS ARRIETA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102813183	ELIANETH	ALVAREZ CHAVEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102821999	OSCAR ANDRES	SANTOS BENITEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1102823014	YASMIN PATRICIA	SALAZAR GRAU	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102824053	SALLY MARGARITA	SALAZAR MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102825937	ELADIO ANTONIO	RODRIGUEZ ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102825946	JORGE EMILIO	RUIZ HERRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102826162	VICTOR JOSE	FERNANDEZ ESCOBAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102826388	DIANA CAROLINA	ALVAREZ PINEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102828709	SINDY PAOLA	TOSCANO VASQUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102828729	EDNA MARGARITA	ROMERO TORRES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102829471	VICTOR ANDRES	VERGARA AMELL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1102830649	JOSE GUILLERMO	PEREZ CARDENAS	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102833046	LARRY LEONARDO	RAMOS ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102833217	ANDREA CAROLINA	PORRAS SALGADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102834626	BELKIS LUZ	SANTOS CARDOZO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1102836235	NADIN DEL CRISTO	CARRASCAL MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1102836438	FRANCISCO ANTONIO	MEZA REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102836880	LILIA JOHANNA	GIL ALVAREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102836928	SANDY GABRIELA	TOSCANO VASQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102837934	JHON NEIFER	GUEVARA ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102838607	LUIS EDUARDO	LADEUD HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102843039	DAVID ENRIQUE	SUAREZ DE AVILA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102843339	MARIA CAROLINA	IMITOLA ENCINA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102844564	ANDRES MIGUEL	ALVAREZ TOVAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102846723	JEINER MANUEL	ESCOBAR MONTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102846794	SULEIMA ANDREA	MONTES ALVIS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102847924	RAFAEL SEGUNDO	RODRIGUEZ ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102850114	JONATAN	PARRA MERCADO	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102850300	ORLANDO ENRIQUE	NISPERUZA MERCA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102851799	JOSE ALFREDO	TAMARA BENITEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102852709	LEONARDO ANTONIO	FERNANDEZ MACHADO	CC	SINCE	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102853361	MARISOL	BASILIO RUGGIERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102853849	KATTY VIVIANA	ROMERO VILORIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102854552	CARLOS ANDRES	PEREZ MOLINA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102855386	MILEDYS SOFIA	VITOLA NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1102855402	RONY DE JESUS	ALVAREZ GENEY	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102856277	ADRIANA LUCIA	CANTERO ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102856768	ROBERTO LUIS	OSORIO TERAN	CC	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	\N	\N	BARRANCABERMEJA
1102857433	PAOLA ANDREA	ARROYO PALMERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1102861862	YAJIR	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102862607	PATRICIA	VILORIA REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102863437	CAROLINA	FERNANDEZ PELUFO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102863459	VIANEYS KATHERINE	RODELO MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102863903	ANDREA CAROLINA	ROMERO SIERRA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102864179	CARLOS EDUARDO	MEZA REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102864294	ELISEO RAFAEL	RIVERO BANQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102864335	ANYI MILEIDIS	RAMOS ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102864623	JHON CARLOS	CORDOBA ARCIRIA	CC	\N	MORROA	MORROA	\N	SINCELEJO
1102865092	AIDA ROSA	NISPERUZA PERALTA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102868022	JESUS DAVID	GUERRA CASTILLO	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102870963	JHON MARIO	PATERNINA CAMARGO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102871077	ELVIA YESENIA	JIMENEZ MONTERROZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102871238	FRAINER ENRIQUE	CAMACHO VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102871786	ANA ROSA	CRUZ VIDUAL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102873863	MARIA DEL CARMEN	MEZA ESCUDERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102873934	DANIEL JOSE	GARCIA GOMESCASSERES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102875607	DIOGENES JOSE	MONTERROZA PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102875681	MICHELL PATRICIA	OZUNA CORDERO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	CARTAGENA	MORROA	\N	SINCELEJO
1102879055	ALEJANDRA	DIAZ CASTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102879142	RONALD ANTONIO	ALVAREZ GENEY	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	SINCELEJO
1102879540	LISETH	PEREZ BACILIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102879729	MAURICIO AMAURY	SANTOS ROSARIO FERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102880849	ARNOLD JOSE	MENDOZA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	SINCELEJO
1102881061	ZULEY DEL CARMEN	GUERRA SILVA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102881217	JHONATAN YESID	CLEMENTE RIVERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102881327	JESUS DAVID	LIDUEÑA ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102881574	ANGEL DAVID	ESTRADA TORRES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102885460	LUIS CARLOS	PATERNINA RAAD	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1102885966	MELISSA	GONZALEZ MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102893543	JOSE DANIEL	OTERO CONTRERAS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102894211	ESTEFANIA	ORTEGA ESCOLA	CC	EL ROBLE	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103094613	BRAYAN	CHADID ALMANZA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1103094990	DIEGO ARMANDO	RODRIGUEZ PEREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103095044	ADRIANA LUCIA	ACOSTA PUENTES	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1103095143	JOSE ALEJANDRO	ORTEGA CHADID	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1103096498	WILMER JOSE	SUAREZ SIERRA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103097199	SINDI PAOLA	ROMERO BENITEZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	\N
1103097200	MAURICIO JOSE	ROMERO BENITEZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	\N
1103101235	HUBIELYS DEL CARMEN	ATENCIA CUELLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103103516	ALVARO JAVIER	MEZA GARAY	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103103875	SILVIA PATRICIA	RICO TAPIAS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103104721	EDUARD	POLO MESA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103105478	SINDY PAOLA	CHAMORRO ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1103107515	YURMAN JOSE	BARBOZA CAMARGO	CC	\N	\N	COROZAL	\N	COROZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1103122807	ALEXANDER	MEDES PEREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103214914	YESICA PAOLA	ARRIETA GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103215663	JORGE LUIS	VASQUEZ PEREZ	CC	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS	\N	\N
1103496096	ISAURA	GAVIRIA LINDARTE	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1103497262	YOLIMAR DEL CARMEN	GONZALEZ VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103498829	FRANCISCO ANTONIO	PADILLA CAMARGO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1103499624	LUISA FERNANDA	ZUÑIGA TAPIAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1103500100	JHON JUNIOR	MARQUEZ BASILIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103500103	VANESSA ANDREA	MARQUEZ BASILIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1103738034	VICTOR ELIAS	NIÑO VELASQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103738359	JABITH ANDRES	PATRON MUSLACO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1103739078	MEZLOV MARGARITA	MERCADO MONTIEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103739488	ANGIE PAOLA	SIERRA MEZA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1103739748	GABRIEL EDUARDO	RICARDO ARROYO	CC	MORROA	SINCELEJO	MORROA	\N	\N
1103740038	JUAN DAVID	MORENO SANTOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103743459	FABIAN ANDRES	GONZALEZ VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1103743882	ALBERTO JOSE	VIERA GARAVITO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103858049	ROXANA	CASTILLO DE LAS SALAS	CC	COROZAL	\N	\N	\N	\N
1103858343	BRYGGYTH DEL CARMEN	URUETA FLOREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104008328	YUDIS MARIA	ROMERO ARENILLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1104009636	ANDREA CAROLINA	DIAZ MORALES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104013620	JESUS ALBERTO	SANCHEZ REYES	CC	\N	\N	SAN CARLOS	\N	SAN PEDRO
1104016671	MOISES DAVID	BASILIO RUIZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N
1104254281	MARIA CLAUDIA	CORREA ATENCIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104255494	ISAAC DAVID	NAVARRO SUAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104255550	ANDREA CAROLINA	ALEMAN TREJOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104259097	EBERLIDES ISABEL	VELASQUEZ VELASQUEZ	CC	SINCELEJO	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
1104379509	SILVIA MARIA	SAMPAYO RAMOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1104382770	DAVID ENRIQUE	VILLARREAL SARMIENTO	CC	MAJAGUAL	SINCELEJO	\N	\N	MAJAGUAL
1104405562	JHONAIRO JOSE	SALCEDO SALCEDO	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	MORROA
1104423869	OBETH	VANEGAS CARRASCAL	CC	CHINÚ	MONTERIA	SAN MARCOS	\N	SAHAGUN
1104429903	MANUEL ESTEBAN	ESCOBAR HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	BOGOTA D.C.	MAJAGUAL	\N	BOGOTA. D.C.
1104433649	KATAIS JOHANA	VERGARA FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CAIMITO
1104868464	CRISTIAN DAVID	VERGARA VERGARA	CC	\N	\N	\N	\N	TOLU
1104872483	ROSAIDA	GARCIA PEREZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1118858717	OSCAR ALBERTO	BASILIO GUZMAN	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
1127653657	MARIA ANGELICA	PORRAS SUAREZ	CC	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS	\N	SAN ANDRES
1128056984	CLARIBEL	CORREA PEREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1129537140	LUIS RODOLFO	DE LA ROSA GRANADOS	CC	\N	BOSCONIA	\N	\N	BOSCONIA
1129804296	CRISTINA ISABEL	OVIEDO LANDERO	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	\N	\N
1131494145	BEATRIZ	YEPES NAVARRO	CC	ARJONA	ARJONA	SINCELEJO	ARJONA	ARJONA
1133749036	JULIAN DAVID	TALAIGUA LAZARO	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	\N	SAN ONOFRE
1137221660	YOHANIS ESTHER	MESTRA MEJIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1140847440	ANGELICA MARIA	SERJE ROJAS	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1143225794	ROBIN RONALD	ARGUELLES CISNERO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1143253586	DANIEL ALBERTO	PERNET CERVANTES	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	\N	BARRANQUILLA
1143338960	LEIDY MELINA	CASTRO BRIEVA	CC	\N	\N	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1143349728	CARLOS ANTONIO	GONZALEZ AVILEZ	CC	CHINÚ	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1143401193	ROSA BELLA	ARRIETA DE HOYOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAMPUÉS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1149449897	ANDRID YULIETH	CONTRERAS ROMERO	CC	TIQUISIO	TIQUISIO	\N	\N	\N
1152455290	XIOMARA PATRICIA	DIAZ BERTEL	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1192746175	MABEL ELENA	CAMPO CAMPO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	CERETE
1192919023	LETIS LUZ	SEVILLA FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	TIERRALTA
1193051871	KELLY JOHANA	PAJARO FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1193081177	MARIA CRISTINA	SOLORZANO PADILLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1193123808	DANIELA LUCIA	MARQUEZ MENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1193148583	LUIS FERNANDO	MARIOTA VITOLA	CC	SINCELEJO	MONTELIBANO	SINCELEJO	\N	MONTELIBANO
1193230538	EMILETH	AGAMEZ AVILA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
1193444459	JESUS ANGEL	ARROYO ATENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193526252	LEIDER RAFAEL	ROMERO TAMARA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193573360	JOSE DAVID	LOZANO HOYOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193577089	EDWIN ALBERTO	ROMERO OZUNA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1193580937	ROSY ISELA	ACOSTA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1193600615	ANDRES FELIPE	ESPAÑA VILLALBA	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	\N
1196963382	DANIEL ANTONIO	CAUSIL ORTIZ	CC	CHINÚ	CHINU	\N	\N	TUCHIN